



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud realizada por el señor JAMES URIBE ARANGO, quien indica que el Juzgado debe crear un título por la caución que el demandante fijó en SEGUROS MUNDIAL, ordenada por el Juzgado para decretar la medida cautelar deprecada por la parte actora.

De lo anterior se advierte que, el dinero que el demandante pagó para fijar caución, lo hizo en la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, entidad ajena a este Juzgado, por lo que ese dinero no está en la cuenta oficial de este Despacho, ni menos aún por cuenta del Banco Agrario como administrador de depósitos judiciales; lo que por contera conduce a la improcedencia de la solicitud.

Es importante tener en cuenta que, el proceso se encuentra terminado por auto que fue notificado el 01 de junio de 2022, y cualquier reclamación frente a la póliza judicial, debe surtirse ante la aseguradora correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se despachará desfavorable la solicitud de pagar título al demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud realizada por el señor JAMES URIBE ARANGO, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bbe48b9caf50b8696fc159d8f27f29e13ba65b9a2ee23d6e373a2875e81143**

Documento generado en 09/05/2023 10:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>